



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2722/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2722/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***Fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de paciente [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] expediente ubicado en Hospital General del ISSS***; hace las siguientes **Valoraciones**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *“La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”*, sin embargo, el solicitante presentó partida de defunción, partida de matrimonio y DUI de la señora [REDACTED] y DUI del solicitante, documentos con los cuales se comprueba que era esposo de la titular de la información, quien se ha verificado está fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”*.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto habiendo legitimado el peticionario su parentesco con la titular de la información, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Hospital General, fotocopia certificada del expediente de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de ochenta y siete folios útiles.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, al peticionario la información detallada en el párrafo séptimo de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de tres dólares con noventa y seis centavos de los Estados Unidos de América (**USD \$3.96**), lo que corresponde a noventa y nueve copias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico detallado en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

